

AUTO 1732-22 (Nov 10)
M.P. Paola Andrea Meneses Mosquera
Expediente T-7.927.186

LA SALA PLENA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL RECHAZÓ LAS SOLICITUDES DE NULIDAD PRESENTADAS POR DANIEL MENDOZA LEAL Y LA ASOCIACIÓN CREATIVE BULLETS EN CONTRA DE LA SENTENCIA T-242 DE 2022.

1. La sentencia T-242 de 2022

Mediante la sentencia T-242 de 2022, la Sala Quinta concluyó que el señor Mendoza Leal había vulnerado los derechos fundamentales a la honra, buen nombre y presunción de inocencia del señor Álvaro Uribe Vélez. Lo anterior, dado que denunció a través de redes sociales y en la serie “Matarife: un genocida innombrable”, que el señor Uribe Vélez era responsable de, entre otras, el crimen de genocidio, la estructuración de un aparato organizado de poder con fines criminales y, además, había sido el asesino determinante de los homicidios de Rodrigo Lara Bonilla, Jaime Garzón y Guillermo Cano. La Sala Quinta consideró que algunas de estas denuncias no satisfacían las cargas de veracidad e imparcialidad porque transmitían como un hecho probado, corroborado y definitivo lo que apenas era un juicio de valor y opinión del señor Mendoza Leal. Así mismo, encontró que el señor Mendoza Leal había llevado a cabo un ejercicio periodístico irresponsable que afectó el derecho de la sociedad a estar informada. En criterio de la Sala, la desinformación sobre asuntos de interés y relevancia pública relacionados con el funcionamiento del Estado y el conflicto armado es profundamente nociva, dado que resta autonomía al individuo para buscar información y formarse opiniones, destruye injustificadamente la confianza de los ciudadanos en las instituciones y crea escenarios infundados de zozobra, terror y miedo que obstaculizan la consolidación de proyectos de reconciliación. Con fundamento en estas consideraciones ordenó al señor Mendoza Leal rectificar públicamente las afirmaciones que incumplían con las referidas cargas.

2. Las solicitudes de nulidad

Daniel Mendoza Leal y Marcel Dousse presentaron solicitudes de “nulidad parcial” en contra de los resolutivos segundo, tercero y quinto de la sentencia T-242 de 2022. Para justificar su pretensión, plantearon ocho cargos de nulidad: (i) la Sala Quinta ignoró que el daño que se pretendía prevenir con la tutela ya se había consumado, (ii) la sentencia cuestionada incurrió “en nulidad por violación al debido proceso, por acaecimiento de una situación sobreviniente”, (iii) la sentencia T-242 de 2022 tiene “graves contradicciones e incongruencias entre la parte

motiva y resolutive (...) en el análisis del estado de indefensión", (iv) la sentencia T-242 de 2022 contiene "graves contradicciones e incongruencia entre la parte motiva y resolutive (...) en el análisis de la inmediatez", (v) la Sala Quinta incurrió en "nulidad por violación al debido proceso, (...) por graves contradicciones e incongruencia entre la parte motiva y resolutive de la sentencia en el análisis del perjuicio irremediable", (vi) la sentencia T-242 de 2022 adolece de "graves contradicciones e incongruencia entre la parte motiva y resolutive (...) en la calificación de 'Matarife' como programa periodístico", (vii) la sentencia cuestionada presenta una "incongruencia entre la parte motiva y resolutive de la sentencia por la falta de valoración probatoria"; y (viii) existe una "incongruencia entre la parte motiva y resolutive en el análisis del buen nombre".

3. Decisión de la Sala Plena

La Sala Plena resolvió rechazar las solicitudes de nulidad en contra de la sentencia T-242 de 2022 presentadas por Marcel Dousse, en calidad de representante de la Asociación Creative Bullets, y Daniel Mendoza Leal. Lo anterior, al encontrar que los cargos de los solicitantes no satisfacían el requisito de carga argumentativa, porque no eran claros, precisos, expresos, pertinentes ni suficientes. En términos generales, la Sala encontró que los cargos (i) eran ininteligibles y no seguían un hilo conductor lógico; (ii) estaban fundados en juicios generales y no planteaban argumentos concretos para demostrar la presunta arbitrariedad de la sentencia; (iii) partían de premisas que no eran ciertas y no cuestionaban contenidos objetivos de la decisión; (iv) no estaban dirigidos a demostrar una vulneración del derecho al debido proceso, sino a reabrir el debate jurídico o probatorio que se llevó a cabo en la sentencia T-242 de 2022 y, por último, (v) no permitían advertir, siquiera *prima facie*, que la Sala Quinta había vulnerado los derechos fundamentales del señor Mendoza Leal y la Asociación Creative Bullets.

Finalmente, la Sala ordenó que, por intermedio de la Secretaría General de la Corte Constitucional, se comuniquen la presente decisión a Daniel Mendoza Leal, Marcel Dousse, así como al accionante y a las vinculadas en el proceso, con la advertencia de que contra esta providencia no procede recurso alguno.



CRISTINA PARDO SCHLESINGER

Presidenta

Corte Constitucional de Colombia